



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

ÓRGANO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PÚBLICA Y PRIVADA, CONSAGRADO A DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCION Y ADMINISTRACION.
calle del-Olivo, n.º 11, principal.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de Suscripcion.

MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre..... 15 rs.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 54 id.
ULTRAMAR. (Semestre... 70 rs.
(Un año.... 140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez Fundador del periódico.
José M. Piornas y Hurtado.. Ex-Director.
Juan Chávarri..... Universidad Central.
Vicente Asuero..... id. id.
Pedro Mata..... id. id.
S. Moret y Prendergast..... id. id.
Santiago de Olózaga..... id. id.
G. de la Puerta..... id. id.
Lázaro Bardon..... id. id.
Gerónimo Borno..... id. de Zaragoza.
Eugenio Alan..... id. de Valladolid.
José de Somoza y Llanos.... id. de Granada.
José Lasso..... id. de Salamanca.

D. José R. de Luanco..... Universidad de Barcelona.
José Monasterio..... Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá..... id. de Comercio.
Luis M. Utor..... id. id.
J. María Llinás..... id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas..... id Industrial de Barcelona.
Ramon Florento..... id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del Noviciado.
Manuel Merelo..... id. id.
Joaquín M. Carlin..... id. de San Isidro.
Leocadio Pagasartundua... Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alisal..... id. de Pintura y Escultura.

SE SUSCRIBE

en la Administracion, calle del Olivo, núm. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifón de Pablo, y en las principales librerías. —En CUBA, el único autorizado para recibir suscripciones es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.

El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de fácil cobro ó libranzas del giro mutuo.

DIRECTOR: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui,

ADVERTENCIA.

En virtud de ser en gran número las personas que han creído que nuestro periódico tiene el encargo de servir las suscripciones de La Idea Liberal, y de algun otro de enseñanza, debemos advertir que no tenemos relacion alguna con dichos periódicos, y que, por lo tanto solo serviremos EL MAGISTERIO ESPAÑOL á los señores suscritores y á todos los que por no haber vuelto los números los consideramos en tal concepto.

SECCION ORGANICA.

CONSTRUCCION DE ESCUELAS PUBLICAS.

Si posible fuera dentro de las variadas circunstancias que rodean á todo Estado constituido absorber en un sólo centro sus atenciones generales, creemos que seria hoy para España sumamente acertado, suprimir todas las oficinas generales de la Nacion, y llevar las más precisas al lado del único centro que creemos es hoy capaz de regenerar al país guiándole por segura senda; el Ministerio de Fomento.

Esto hoy estar a muy en armonía con el espíritu público, cuando, como dice el Sr. Ruiz Zorrilla muy acertadamente, estamos dentro de una *revolucion, hecha principalmente en nombre del progreso y de la ciencia*, cuando se estima por todos como axiomatico que *la gran palanca democrática de la edad moderna, la esperanza más cierta y el asilo más seguro de la libertad, es la instruccion primaria.*

Sin instruccion los derechos civiles y políticos no son más que inútiles prerogativas, que, ó se desprecian ó se llevan al terreno de lo imposible y de lo absurdo á impulsos de la espontánea naturalidad de la ignorancia.

El Sr. Ministro de Fomento ha fijado su atencion en el lamentable estado de la instruccion primaria y después de haber subsanado los males que padecian los Maestros de primeras letras haciendo resaltar su importancia y dignidad, ha considerado *el triste estado de los medios materiales de enseñanza, las frecuentes y dolorosas desgracias ocasionadas por los hundimientos de Escuelas, y las quejas incansables de la prensa... pro-*

poniéndose poner remedio en breve término á males que afectan tan directamente al bienestar y moralidad del país.

Con este motivo se ha publicado un notable decreto que merece nuestra aprobacion, y por el cual sinceramente enviamos al Sr. Ruiz Zorrilla nuestro parabien, interpretando sin duda alguna los sentimientos de todo el Profesorado y de todos los que buenos españoles, se interesan en el verdadero y póspero porvenir de la Nacion.

El Sr. Ministro de Fomento pinta de mano maestra los cuadros que presentan la mayor parte de las Escuelas de primeras letras, y considera que es tiempo de que desaparezcan de una vez para que se sustituyan con otras más en armonía con el espíritu civilizador de la época actual.

Comprendiendo, pues, que si dejara dichas importantes reformas al cuidado exclusivo de los Municipios, estas difícilmente se llevarian á cabo en mucho tiempo, el Sr. Ruiz Zorrilla hace sentir con energía la legitima intervencion del Estado, y consigna bien á satisfaccion nuestra, pues que le vemos se acerca á nuestras ideas más que lo que al principio habíamos creído, que ningun Gobierno *civilizado teme emplear en la instruccion primaria crecidas sumas que son insostenibles en España*, haciendo renacer halagüeñas esperanzas con sus notables palabras: *dispuesto á llevar á cabo las economías tan allá como se pueda en un país empobrecido á pesar de sus grandes gérmenes de riqueza, no dudará en aumentar lo necesario el presupuesto de instruccion primaria, hasta conseguir que toda España tenga medios de enseñanza dignos de una gran nacion.*

Notable tambien el articulado del decreto que nos ocupa, en nuestro concepto es *capaz de variar por completo el modo de ser de la instruccion pública en España* si se lleva á efecto sin condescendencia de ninguna clase, y se siguen los trámites de su cumplimiento con energía para corregir abusos muy de esperar de algunos Municipios que han probado lo mal que entienden sus verdaderos intereses, presentando escenas impropias de un país medianamente civilizado.

Para estimular convenientemente la cooperacion individual, acertadamente se ofrecen premios honoríficos á los que protejan ó auxilien la crea-

cion, construccion, y dotacion de las Escuelas, así como á los Maestros que propaguen la enseñanza del dibujo y artes útiles.

Aplaudimos tambien esta recopensa, si bien advertimos que es necesario caminar muy prudentemente, para que dichos premios no caigan en el desprestigio, honrando inmerecidamente personas que para conseguirlos se valgan de medios muy distintos de los que ellos requieren.

Creemos firmemente que dentro de dos años, España estará en buena base para comenzar la regeneracion, hoy únicamente presentida, adoptando disposiciones de la indole del decreto que nos ocupa. ¡Lástima grande que la enseñanza superior y la de Institutos no armonicen y presenten el cuadro harto triste que ha de ocupar aún nuestra atencion!! ¡Lástima grande que el señor Ruiz Zorrilla se deje llevar precipitadamente de su entusiasmo, y sacrifique á su satisfaccion los verdaderos medios que poco á poco sin rodearse del desprestigio que acompañaria la exageracion de las ideas, podrian aún más pronto llegar á satisfacer los buenos deseos que animan indudablemente al actual Ministro de Fomento!

Por el decreto para la construccion de Escuelas públicas, reciba nuestra felicitacion y escuche nuestras leales observaciones en lo referente á establecimientos libres que nos ha de ocupar más adelante.

Emilio Ruiz de Salazar.

¿LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

ENVUELVE LA LIBERTAD DE NO EDUCARSE, Ó DE NO EDUCAR Á SUS HIJOS?

Nadie ha dejado de reconocer todavía que la importancia de la instruccion primaria para el desenvolvimiento moral y social, es exactamente igual á la importancia del cimiento para la construccion de un edificio cualquiera. Escasead materiales para este último; admitid una imprudente economía en no profundizar la escavacion hasta que se halle el terreno firme y sólido, que pueda sostener la pesada carga que sobre él vais á colocar; y, cuando os esteis complaciendo en admirar las bellezas que una vanidad inconsiderada os hizo colocar en el exterior de una edificacion en la que habeis consumido todo el dinero de que disponiais, vereis que el edificio se derrumba

ante vuestros ojos, arruinándoos por completo, desacreditándoos para siempre y siendo un verdadero milagro que no pagueis con vuestra vida tan vergonzoso y previsto derrumbamiento. Pues del mismo modo: despreciad la educacion popular, escasead las Escuelas de instruccion primaria, admitid una imprudente economia en inocular hasta en el más infeliz de los españoles el virus originario de la instruccion, que es la que le ha de dar moralidad por una parte, sensatez por otra y la noble dignidad de raza, que nos hace sin orgullo considerarnos como los reyes de la creacion, y, cuando os esteis complaciendo en las reformas, cuando en nombre de un principio santo querais levantar el edificio de la regeneracion social, apurando en adornarle al exterior todos los presupuestos y hasta el mismo crédito, vereis tambien que el edificio se derrumba ante vuestros ojos, arruinando la hacienda del país, desacreditándoos á los ojos de Europa y siendo tambien verdadero milagro que alguno de los cascotes del derrumbamiento no acabe con vuestra existencia.

Comprendemos bien la *libertad de no aprender*, la *libertad de no instruirse* en aquellos tiempos en que el absolutista de raza se decia á si mismo: «cuanto ménos sepa el pueblo más pierde su personalidad; y, convertido propiamente en cosa, yo, con la inteligencia de que abuso, me encargaré de pensar por él, y como el pastor de los montes conduce á su rebaño, le conduciré hácia mis propósitos al eco de mi silbido, ó al que produce, rasgando la atmósfera, la piedra lanzada por el poder de mi brazo. Estudiará quien yo quiera y lo que yo quiero y nada más.» Hoy ya es otra cosa: hoy dice la Revolucion «*deseo* la instruccion para todos; *deseo* que no haya nadie que no conozca sus derechos; *aspiro* á que donde exista la figura humana, siquiera esté agobiada por la más espantosa miseria, allí esté el hombre, si no del todo ilustrado, digno al ménos de merecer la calificacion de hombre. Amplia libertad pues; la enseñanza es libre. Enseñará el que quiera y lo que quiera.» Tal vez alguno nos preguntará si es posible llegar á más, si es posible siquiera aspirar á más. Sí, contestaremos nosotros; se puede, decimos mal, se debe declarar terminantemente que la Revolucion no acepta la *libertad de no saber*, no tolera la *libertad para no instruirse*, no permite que la generalidad de los hombres de nuestro pueblo sean solo hombres por su figura, dejando al verdadero distintivo suyo que es la inteligencia no dormida, sino muerta sin nacer. Se debe declarar terminantemente que la nacion señala entre sus dogmas, que desde la edad de cinco á la de diez años la pertenecen por completo todos sus hijos, sin distincion de ninguna especie, para el efecto de cultivar su espíritu y de formar sus costumbres. ¿Qué adelantamos con los *deseos* y las *aspiraciones* de la Revolucion en este punto? ¿Qué adelantamos con que se hayan consignado estos principios, y estén hoy escritos en la legislacion restablecida, si su no observancia ha venido á demostrar que, cuando se escribieron, se consignaban hipócritamente, y por lo tanto sin ánimo de cumplirlos? ¿Cuándo un padre de familia cuidadoso se ha contentado, al ver á su hijo postrado por la fiebre, con *desear* que tome los medicamentos que le han de producir la curacion? Nunca. Lo que vemos en el mundo todos los dias es que la primera vez se nos *ofrece*; pero si por su postracion ó por su carácter se niega á recibirlos, el cariño paternal, interpretando todas las leyes divinas y humanas, entreabre sus cárdenos labios, y con más ó ménos esfuerzo, deposita en su boca la medicacion que ha de producir más tarde ó más temprano la resolucion del mal. Si se

hubiera limitado á *deseos* y *aspiraciones*, el padre hubiera visto morir á su hijo indefectiblemente; convirtiendo esos *deseos* y esas *aspiraciones* en *obras*, le estrecha á los pocos dias entre sus brazos, y ambos á dos bendicen la heroica resolucion de no haberle concedido la *libertad de suicidarse*. Estamos precisamente en el caso. No basta decir á los hombres entendidos «teneis libertad de enseñar»; no basta decirle al pueblo, que sufre la postracion de la ignorancia «*deseo* que aprendas» «*aspiro* á que te cures.» Convendrá decirse una vez, porque si él responde á nuestro *deseo*, conseguiremos el fin de una manera natural, y, por lo tanto, prescribible siempre; pero si no responde, como no responderá, al llamamiento del cariño, á la amonestacion y al consejo, deber es de la Nacion, que es su padre, darle á beber aun contra su voluntad el medicamento de la instruccion primaria, puesto que la salud del pueblo es la Suprema Ley.

EDUARDO A. DE BESSON.

SECCION DOCTRINAL.

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN HOLANDA.

Entre las Naciones mas notables que figuran en primer término por su estado actual en la instruccion primaria, Holanda es desde hace mucho tiempo de las más principales presentando una legislacion sencillísima y de resultados sorprendentes.

Durante los últimos años del pasado siglo se encontraba allí la instruccion como en todos los demás países en un estado lastimoso; pero las resoluciones tomadas en los dos primeros lustros del presente siglo han promovido un notable progreso tan rápido, que en veinte años ha verificado una revolucioa completa.

La iniciativa del movimiento corresponde al ministro de la Holanda septentrional John Newenhuisen, que en 1784 fundó la Asociacion llamada del *Bien público*, adonde concurrían los niños cuyos padres estaban inscritos como miembros de una Iglesia. Estableciéronse pues los principios de la educacion y bien pronto algunas escuelas modelos promovieron la creacion de otras en 1789 por los magistrados de Amsterdam, tomando la instruccion de dia en dia mayor importancia hasta llamar la atencion pública llegando á figurar en 1809 dicha asociacion con 7.000 miembros, que se ocuparon con esmero en estender el número de escuelas mejorándolas notablemente. Sin embargo de estos resultados, estas no correspondian del todo, porque no habia Escuelas normales y la enseñanza estaba encomendada casi en totalidad á personas ignorantes.

Paulatinamente fué el Gobierno aceptando los nuevos principios que mas tarde dieron lugar á una ley para fijar las bases de la legislacion definitiva que mejoró el año de 1803 M. Van-den Palm encargado de la direcccion de la Instruccion pública.

Animado de las mismas ideas M. Van den Ende estableció la célebre ley de 1806 que justamente le valió el dictado de *Padre de la Instruccion pública Holandesa*, contriuyendo tambien á ello su habil administracion desde 1806 á 1833.

La ley citada de 1806, sencilla en extremo con-signa como puntos capitales, que son los que han influido más poderosamente: 1.º el examen prévio de los maestros. 2.º la inspeccion de las escuelas.

Con estos dos principios, la instruccion primaria ha tomado una importancia grande presentando en sus datos estadísticos cifras comparables con las de los Estados Unidos.

En 1835 las escuelas recibían 1 niño por cada

83 habitantes y en 1840, 1 por 778. En 1852 tan sólo 21.000 niños en toda Holanda estaban sin conocer los beneficios de la educacion.

A pesar de que tan floreciente Estado parecia no tener necesidad de reforma alguna en estos últimos años, se han promovido discusiones en las Cámaras, iniciadas por la reclamacion de los católicos que creian ver un abuso dentro de la tolerancia religiosa, propagando las doctrinas protestantes.

Hubo necesidad de adoptar por lo tanto un sistema conciliador, que bien pronto cayó en la animadversion de ambas Escuelas, como sucede á todas las resoluciones que tienen que verificar transacciones entre diferentes partidos.

La Holanda ha verificado, nó obstante, su regeneracion intelectual en muy poco tiempo, y presenta hoy un envidiable estado, lo cual nos prueba, que cuanto más sencillas se presentan las leyes, son más fáciles de hacerse obedecer, merecen más respeto, y el tiempo vá facilmente rodeándoles de un prestigio, que en vano tratan de adquirir las que queriendo limitar demasiado el campo de todos los derechos, logran muchas veces coartar su libre ejercicio, y abren por el abuso las puertas á las influencias y maquinaciones reputadas por el sentimiento natural de la justicia.

E. R. DE S.

INVENCION DE LA ESCRITURA.

(Conclusion.)

Muchos pretenden que es imposible el poder determinar quiénes fueron los inventores del arte de escribir; suponiendo que este glorioso lauro se ha ocultado á la fama de la posteridad. Pero San Coniaton, escritor profano y de reputadísimo crédito, dá este honor á Jaaut, que floreció en el siglo XI, el cual dice que inventó las trece primeras letras, y á las cuales añadió otras tres Isiris, hermano de Chua, llamado el Fenicio segun los griegos. Jaat fué natural de Fenicia y consejero de Iio, uno de los reyes más antiguos de aquella nacion. Inventado el alfabeto, enseñó el arte de escribir á siete primos suyos hijos de Sidich, y les dió el empleo de públicos analistas, trasfiriéndose despues de algunos años al Egipto. Aténgase esto comparativamente con lo arriba dicho en el tercer apartado acompañando á este viaje á Ho, su soberano, de cuya mano recibió el cetro de un reino de aquellos países. Esta veracidad la confirman las historias de los egipcios, las de los hebreos, las de los griegos y las de los latinos; de suerte que no nos permiten dudar siquiera una sombra; cual auténtica relacion nos la describe el mismo San Coniaton, y en cuyas escrituras se ha encontrado el mismo dictamen de este célebre escritor.

Por último, nó obstante de opiniones distintas, pareceres diversos y discusiones inútiles que en diferentes escritos se ha leído de hombres de notorio saber y curiosidad, el Egipto, como mémos impuesto en ello, atribuye estas y otras invenciones notables al famoso Jhout; pero Filon, Porfirio y Eusebio justifican que este hombre es el mismo Taaut que de la Fenicia habia pasado á aquella region; pues que la ciudad de Fenicia, conocida con el nombre de Babir en tiempo de Josué, se llamó antiguamente *Cariat Sepher*, que significa ciudad de las Letras ó Cuentas, *Artes ó Libros*. Con todo, en la Idúnea, confinante con la Fenicia, se asegura que ya estaba en uso la Escritura; porque Job, que floreció en el siglo XVIII, la sabia perfectamente, pero se ignora si los hebreos, mientras se mantuvieron habitantes en Egipto, escribieron nada, ni ménos que hubiesen tenido noticia de la Escritura: sábase únicamente que su primer escritor fué Moisés, pos-

terior dos siglos á Job, y que sólo escribió en os contornos de la Idúmea. También los autores griegos, que apesar de su natural orgullo se mostraron ciegamente apasionados por los egipcios, dicen haber recibido de los fenicios la Escritura alfabética en el siglo XV, atribuyendo esta señaladísima invención á Cadmo. De los latinos no hay uno solo que dude de este punto histórico; tienen y han tenido constantemente á los fenicios como inventores del arte de escribir, en tanto que Gouquet en vano intentó persuadir que Plinio fue de opinion contraria.

MAGIN FARRELL Y HUNQUER.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Segunda enseñanza.—Circular.

Con esta fecha digo al Rector de la Universidad de Valencia lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S. dando cuenta del modo como se ha aplicado en ese distrito universitario la reforma de segunda enseñanza decretada en 21 y 25 de Octubre último, y consultando acerca de varios puntos que han ocasionado divergencia á fin de que puedan ser resueltos con la debida uniformidad, y en atencion á lo manifestado por V. S., he acordado, en uso de las facultades que me competen, dictar las disposiciones siguientes:

Primera. El sueldo que disfrutarán los auxiliares que nombren los Claustros de los Institutos para desempeñar las cátedras vacantes á que se refiere la primera parte del art. 65 del decreto de 25 de Octubre último, será la mitad del que corresponda á las plazas para que sean nombrados.

Segunda. Los alumnos que con arreglo al plan de estudios de 9 de Octubre de 1866, tengan cursadas algunas asignaturas, correspondientes al primer período de la segunda enseñanza en cátedras y colegios privados, podrán hacer la incorporacion de ellas en los Institutos, probando la inscripcion y mediante el correspondiente exámen de las mismas y el pago de los derechos de este, quedando dispensados de satisfacer los de matricula.

Y tercera. En el mismo caso se encuentran los que con arreglo al decreto de 10 de Setiembre de 1866 tengan estudiadas en Seminarios conciliares algunas de las asignaturas de la segunda enseñanza. Los efectos de estas dos últimas disposiciones se entienden sólo con los alumnos que tuviesen hechos ó emprendidos los estudios de que en las mismas se trata ántes de la publicacion del decreto de 21 de Octubre último.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, manifestándole á la vez que al tomar las anteriores determinaciones he acordado significar á V. S. el agrado con que he visto su acertado proceder y las resoluciones que ha tomado acerca de los puntos de que queda hecho mérito.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que aplique en ese distrito universitario las disposiciones que contiene la preinserta orden en los casos á que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1868.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Rector de la Universidad de...

Negociado 2.º

Por decreto de este Ministerio, fecha 10 de Diciembre último, se determinaron las condiciones en lo sucesivo necesarias para aspirar al cargo de Inspector provincial de primera enseñanza; pero no siendo justo que esta disposicion produzca efecto retroactivo, usando de las facultades que me competen como Ministro de Fomento, he acordado declarar igual derecho á cuantos tuviesen aptitud legal con anterioridad á la fecha precitada.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1869.—Manuel Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Instrucción pública.—Negociado 3.º

A pesar de los insistentes esfuerzos con que el Gobierno procura extender y mejorar la educacion del

pueblo, dispensando paternal y decidida proteccion á los Maestros; á pesar de que en medio de los apuros del Erario no omite ningun género de sacrificios para atender á los gastos de enseñanza, y especialmente á la edificacion de Escuelas, algunas corporaciones populares descuidan deberes tan sagrados como el de pagar puntualmente á estos infelices funcionarios; desoyen sus justas quejas, y ni aun respetan las superiores disposiciones encaminadas á reparar los perjuicios rrogados y á contener punibles atropellos.

Semejante proceder arranca gritos de dolor á los sin razon vejados, é indigna á cuantos se interesan vivamente en el venturoso porvenir de nuestra patria.

Dolorosamente impresionado el Ministro que suscribe, llama muy seriamente la atencion de V. S. á fin de que ampare y proteja una clase tan benemérita é importante.

De otro modo este centro administrativo se verá en la sensible precision de obrar con toda la severidad y energia que la gravedad del mal reclama, sin desistir de este propósito hasta que los encargados de la primera enseñanza hayan percibido cuanto resulte adeudarseles por atrasos, indemnizaciones y reformas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1869.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de...

La Junta provincial de instruccion pública de Sevilla, anuncia las vacantes de las escuelas que se espresan á continuacion, y que han de proveerse mediante concurso:

Escuelas de niños.—Algámitas, con 250 escudos al año; Real de la Jara, con 250 escudos; S. Nicolás del Puerto, con 200 escudos; Castilleja de Guzman con 200 escudos; Garrobo, con 200 escudos; Marinaleda, con 180 escudos; Mataredonda con 180 escudos y Lanjuéla con 110 escudos.

De niñas.—Cañada Rosal con 166 escudos 700 milésimas al año; Algámitas con 166 escudos, 700 milésimas; S. Juan de Azuáfarache con 110 escudos; Burguillos con 100 escudos y Campillo con 100 escudos.

Se saca á oposicion la plaza de directora de la Escuela normal de maestras de Ciudad-Real, dotada con 600 escudos anuales, y casa habitacion.

Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

De niños.—Las elementales completas de los distritos municipales de Muros, Puentes de Garcia Rodriguez, Finisterre y Mañon, con 330 escudos; y las de Moeche, Tordoya y Vimianzo, con 250.

De niñas.—Las elementales completas de nueva creacion, de la calle de las Huertas, de la ciudad de Santiago, con 440; Puente deume, con 220; la plaza de Ayudanta de la Escuela práctica Normal de maestras de esta capital, con 300.

PROVINCIA DE MADRID.

De niños.—Las de El Vellon, Galapagar, Griñon, Navalagamella y Villamantilla, con 250 escudos.

De niñas.—Las de San Sebastian de los Reyes y Villaconejos, con 220 escudos; Aravaca, Colmenarejo, El Alamo, Las Rozas, Montejo de la Sierra, Navalagamella y Villamantilla, con 166 escudos y 600 milésimas.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes interese.

Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso con arreglo á las disposiciones vigentes:

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Escuelas elementales completas de niños.—Las de los distritos municipales de Muros, Puentes de Garcia Rodriguez, Finisterre y Mañon, dotadas cada una con 330 escudos anuales; y las de Moeche, Tordoya y Vimianzo, con 250 escudos.

Elementales completas de niñas.—La de nueva creacion, de la calle de las Huertas, de la ciudad de Santiago, dotada con 440 escudos.

La de la villa de Puente deume, dotada con 220 escudos anuales.

La plaza de ayudanta de la escuela práctica Normal de maestras de esta capital, dotada con 300 escudos anuales.

Incompletas de niños.—Las de Bal, Doso, Naron y Jubia, en el distrito municipal de Naron, dotadas con 190 escudos.

Incompletas de niñas.—Las de los distritos municipales de Buján, Boimortó, Tordoya, San Tirso de Villanueva, en el de Malpica: Cabañas, Capela, Carnota, Ceuras, Cúrtis, Cerceda, Dumbria, Finisterre, Irijoa, Monferó, Moeche, Somozas, Toques y Touro, con 110 escudos anuales.

Además del sueldo disfrutarán los maestros de ambos sexos, casa habitacion y las retribuciones de los niños pudientes, segun se dispone en la ley.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Escuelas elementales de niños.—La de Tivenys, dotada con 340 escudos anuales; la de Barberá, con 340; la de Pinell, con 340; la de Blancafort, con 340; la de Torre del Español, con 340; la de Vilavert, con 330; la de Son Jaime dels Domenys, con 330.

Escuelas elementales de niñas.—La de Horta, con 267; la de Fatarella, con 247; la de Torre del Español, con 227; la de Prades, con 220, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

En la provincia de Alicante se han de proveer las siguientes:

Escuelas de niños.—Alicante: Alcoy dotada con 660 escudos; la de Catral, con 440 escudos; la de Campillo (rural de Alicante,) con 330 escudos.

De niñas.—Las de Javea y Albatea, con 293 escudos 400 milésimas; la de Benimell, (distrito escolar,) con 220 escudos.

SECCION DE NOTICIAS.

Llamamos la atencion del Gobierno Provisional sobre un asunto de grande interés para el Instituto de Vergara, y de que ya tiene noticia por repetidas esposiciones, y alguna de ellas que ha llegado á manos del Presidente del Consejo.

Poco antes de la caida del anterior Ministerio, se recibió una Real orden mandando que las cuatro becas que de la fundacion de Escuzza posee este establecimiento como pago de su destino, fuesen aumentadas hasta diez, asignándoseles á cada agraciado 5.000 rs. y dándoles facultades de intervenir en la contabilidad, á lo cual no solamente ha perjudicado á dicha casa, sino que le ha dejado reducida á vivir de las pensiones de sus colegiales, pues escasamente llegan los productos líquidos del donativo á 51.000 rs. anuales.

La solicitada anulacion de dicha Real orden, procede de justicia por haber anteriormente sentencia en favor de la casa, y además merece llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento, por cuanto el objeto que dicha resolucion se propuso, fué sin duda sitiar por hambre el establecimiento, á fin de que no pudiera subsistir por haber agotado sus recursos en la construccion del nuevo edificio y preparar la instalacion de los padres jesuitas, á quienes se les ofreció por un señor diputado de la Provincia y que se negaron á aceptar el ofrecimiento.

Esperamos que se dicte una pronta resolucion que subsane los males que hemos indicado.

De nuestro apreciable colega, *La Concordia liberal*, tomamos el siguiente suelto con el cual estamos en todo conformes:

«¿Cuándo comprenderán los pueblos que en las escuelas de niños está su único foco de engrandecimiento, riqueza y consideracion social? ¿Cuándo se despojarán de ese cruel é insensato empeño de no pagar nunca, ó hacerlo lo más tarde posible, al obrero infatigable de su ilustracion?»

Recomendamos á la Junta de Instruccion pública la conducta del Sr. Indalecio, maestro de Almonacid, que con un celo laudable ha montado una escuela de adultos á que asisten gran número de labriegos. Maestros como el de Almonacid, merecen el agradecimiento de la patria.

En las escuelas libres ó privadas del vecino imperio, los Inspectores del Estado no pueden vigilar otra cosa sino la moralidad, la higiene y salubridad. En cuanto á la enseñanza no tiene derecho el Inspector de censurar á no ser que aquella sea contraria á la moral, á la Constitución ó á las leyes del Estado.

Nosotros creemos que respetando el método que emplee el profesor, bien puede advertir las causas que á su parecer dificulten los adelantos.

Tomamos de *El Monitor* lo siguiente:

«En el año de 1863 habia en España 17'6 escuelas por cada 10.000 habitantes, y en Francia 18; en España asistian en un dia determinado 1145 alumnos por el citado número de habitantes, y en Francia, 1160; en España se pagaba para la primera enseñanza 5'6 rs. por habitante, y en Francia, 4'1.

El Sr. Ministro de Fomento se ocupa con gran actividad en la terminacion de un importante proyecto sobre bibliotecas, merced al cual estos establecimientos literarios no carecerán de obra alguna importante, tanto antigua como moderna.

Anuncia un periódico que el jurisconsulto D. Juan Bautista Alonso, está haciendo un detenido estudio de la actual legislacion de primera enseñanza, con el objeto de defender los principios proclamados sobre instruccion primaria por el Sr. Ruiz Zorrilla, al derogar la ley de Catalina.

Los estudiantes de algunas Universidades han organizado un liceo, cuyo objeto es presentar para su debate en público, cierto número de temas científicos y literarios.

Dice *El Clamor*:

«Las disposiciones relativas á la provision y ascensos en las carreras de Profesores de Escuela Normal y de Inspectores de Escuelas, son en alto grado centralizadoras é impropias, en su consecuencia, de los tiempos presentes. Si todas las disposiciones emanadas del Gobierno provisional fuesen como las dos indicadas, el curso de nuestra revolucion podria ser comparable únicamente al paso del cangrejo.»

El Sr. D. José Patricio Clemente, Secretario que fué de la Junta de Instruccion pública de Madrid por sus eminentes servicios á la educacion popular, ha sido nombrado Jefe de Administracion de segunda clase, Secretario general del Consejo de Administracion de Filipinas.

El Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra ha tomado medidas enérgicas contra algunos Alcaldes que han expresado negativa ó han manifestado morosidad en la reposicion de Maestros de primera enseñanza, injustamente separados de sus Escuelas. Esperamos que se hará lo mismo con algunos señores Alcaldes de otras provincias que muestran resistencia á la reposicion de ciertos dignísimos Maestros.

Ha sido nombrado presidente de la seccion de derecho canónico de la Academia Matritense de Jurisprudencia, el académico Profesor D. Antonio Balbin de Unquera, que antes de la reforma de la corporacion habia obtenido la misma distincion de sus individuos.

La *Voz del Magisterio*, periódico que se publica en Huesca, haciéndose cargo del artículo que insertamos en nuestro núm. 4, del Sr. Piernas y Hurtado, bajo el epigrafe de «Asociacion del Magisterio,» se muestra propicio á coadyuvar el pensamiento que en dicho artículo se desarrolla.

Damos gracias á sus redactores por su benévola acogida, y por nuestra parte procuraremos tambien seguir la senda que nos hemos trazado para realizar el pensamiento de difundir entre todo el Magisterio las doctrinas y mejoras que conduzcan á su verdadera importancia en la esfera social y política.

Se ha abierto en la Universidad central una enseñanza libre y gratuita para los cajistas de imprenta, aprendices, encuadernadores y librereros. Comprenderá por ahora dos cátedras: una práctica, reducida á enseñar el alfabeto y la ortografía del árabe, hebreo y griego. Otra teórica limitada á explicar el descubrimiento de la imprenta y el desarrollo del arte tipográfico, sobre todo en España, con noticias biográficas de los más célebres impresores, tanto nacionales como extranjeros.

Dará la primera de esas enseñanzas el Sr. D. Valeriano Fernandez y Ferraz, catedrático supernumerario de Lenguas en la Universidad, los martes, jueves y sábados de ocho á nueve de la noche en la cátedra número 5. Explicará la segunda el Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, catedrático numerario de la escuela de Diplomática, los lunes, miércoles y viernes de ocho á nueve en el mismo local. Las cátedras se inaugurarán el lunes próximo 25 á las ocho de la noche.

El rector de la Universidad y los catedráticos mencionados esperan de todos los que estén al frente de establecimientos ó talleres relativos á imprenta, encuadernacion y librería, que estimularán á sus dependientes á que concurren á instruirse, prestando así un beneficio á su arte y al nombre español, á fin de que las ventajas de la libertad, lejos de quedar estériles, aprovechen á las clases industriales.

De mucha importancia seria en nuestro concepto que como lecciones preliminares se diesen las nociones más precisas de Gramática castellana, y con especialidad de la Ortografía, lo cual ofreceria aún mayor interés y más prácticos y útiles resultados.

La Diputacion Provincial de Salamanca, conforme á lo dispuesto en el Decreto de 2 de Octubre último, ha acordado aumentar en la antigua y célebre Escuela Salmantina, las siguientes enseñanzas, que costea aquella con sus fondos, y que están ya dándose desde principios del actual curso académico, Filosofía y Letras, períodos de la Licenciatura y Bachillerato; Derecho, Licenciatura del Administrativo y doctorado en todas sus secciones; Medicina, períodos del Bachillerato, Licenciatura y Doctorado.

En esta última facultad sólo se han nombrado los profesores del primer año, sin perjuicio de poderse examinar en todas asignaturas de la facultad y practicar los ejercicios de los tres grados que hoy se conocen.

La Biblioteca de Boston, que cuando fué abierta al público en 1854 contenia apenas 23.000 volúmenes, cuenta en el dia 13.5981, segun el último inventario; habiendo por consiguiente aumentado en catorce años más de 113.000 volúmenes, y circulado desde su fundacion la enorme cantidad de cerca de 2 millones. Esto se concibe fácilmente con sólo considerar que la Biblioteca facilita los libros que se piden para llevarlos y leerlos fuera del establecimiento, y que no sólo los hombres ya adultos, sino que hasta los niños de todo sexo tienen en ella entrada y la misma indicada facilidad.

A pesar de ella, es insignificante el número de las obras extraviadas, si bien considerablemente deterioradas muchas de las que existen por el continuo manoseo á que están sujetas, y por el poco cuidado de los lectores, entre los que se cuentan en no poco número los de corta edad.

Además de la indicada, pública y gratuita, cuenta Boston las bibliotecas particulares siguientes:

Academia americana de Artes y Ciencias, Biblioteca de Boston, la de la Sociedad bostoniana de Historia natural, la de la Sociedad geológica, la general de teología; la de la legislación, la selecta de Loring, la de comercio marítimo (Marin's Exchange), la de la Sociedad histórica, la de la Sociedad de horticultura, la de aprendices maquinistas, la de Ciencias médicas, la mercantil, la del Estado, y por último la de Stunmer.

Agradecemos á nuestro apreciable colega de Cádiz, *El Progreso Médico*, el recuerdo que hace de nuestro artículo sobre *Libertad de enseñanza*, alegrándonos al mismo tiempo que estemos completamente de acuerdo en tan importante cuestion.

La Escuela de teología que se vá á establecer en la calle de la Estrella, no tiene otro carácter que la reunion de unos pocos de los alumnos que fueron de la facultad suprimida en la Universidad Central, sin más objeto que el de repasar los estudios allí adquiridos.

Nuestro estimado colega *El Restaurador Farmacéutico*, nos honra copiando nuestro artículo sobre la reforma llevada á cabo en el personal de la Escuela de Medicina de Madrid; creemos, como él, que es precioso desaparezca la excesiva influencia de la politica en la tranquila profesion del Magisterio, y que nuestra actitud en la prensa se marca prescindiendo de miras interesadas, y consignando nuestras leales ideas con completa independencia en bien de la enseñanza y del Profesorado.

El claústro del Instituto de San Isidro, ha autorizado á D. Isidro Giol y Soldevilla para explicar una clase de topografía los miércoles y sábados de cuatro á cinco de la tarde, y D. José María Goyanes y Soldevilla para otra de acotaciones, los martes y jueves á la misma hora.

Hoy han estado á conferenciar con el Presidente del Consejo de Ministros, las señoras que forman la junta directiva del nuevo Ateneo de Señoras.

SECCION EDITORIAL.

¡DON PABLO MONTESINO!

ILUSTRE PROPAGADOR

DE LA EDUCACION DEL PUEBLO.

Se vende el busto á 20 reales y la biografía á 2.

Los pedidos, que se pagarán al contado, deben dirigirse únicamente á D. Juan Macias, calle de Fuencarral, núm. 60, depósito de los bustos en Madrid.

Los que desde provincias hagan pedidos, pueden valerse de los comisionados que gusten, de cuya cuenta y riesgo correrá la conduccion del busto.

Este se halla espuesto al público en los principales sitios de esta capital.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO.

Sr. D. E. A. de B.—Burgos.—He recibido la lista, muchas gracias, esperamos sus artículos.

Sr. D. M. C.—Cuenca.—Queda V. servido y esperamos cumpla sus ofertas.

Sr. D. A. M.—Barcelona.—Recibido el importe de su suscripcion.

Sr. D. E. G. A.—Madrid.—Id. id. id.

Sr. D. J. R. de L.—Barcelona.—Muchas gracias por sus felicitaciones; esperamos sus artículos y si le es posible la lista que le tenemos pedida.

Sr. D. P. L.—Cojeces.—Gestionaremos lo posible para que sean expedidos sus títulos en breve plazo.

Sr. D. A. R. P.—Montilla.—Fije su atencion en la advertencia del presente número y quedará V. satisfecho.

Sr. D. P. A. C.—Teruel.—Mas esperábamos, cuanto antes esperamos la lista.

Sr. D. J. O. Y.—San Martín de Jubia.—Nos enteraremos de su asunto y llamaremos sobre él la atencion.

Sr. D. T. L.—Huesca.—Con mucho gusto haremos la rectificacion.

Sr. D. D. Ll.—Valladolid.—Remitimos los números que reclamamos y que por un mal servicio de correos habian sido devueltos.

Sr. D. M. P.—Villalón.—Se recojerán los cincuenta ejemplares de su gramática.

Sr. D. M. A. de T.—Amias.—He recibido el importe de su suscripcion por medio año.

Sr. D. G. G.—La Puebla de Labarca.—Queda V. suscrita.

Sr. D. M. G. D.—San Esteban del Molar.—Se le seguirá mandando el número.

Sr. D. R. A.—Carrascalejo.—Recibido el importe de su suscripcion por un año.

Sr. D. E. C.—Burgos.—Recibido el importe de su suscripcion.

Sr. D. R. P.—Arenys de Mar.—Id. id. id. por un año; atendémos á sus observaciones.

MADRID: 1869.

Imprenta de D. José Martín Alcántara,
Fuencarral, 81.